

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0939 DE

2 MAYO 2012

"Por la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 361 de 2009

CONSIDERANDO

Que el cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 02,** de la **SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante definitivamente a partir del dos (2) de mayo de 2012.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer temporalmente el cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 02,** de la **SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar al funcionario **JOSÉ DE JESÚS GIL BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.309.370, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0939 DE

2 MAYO 2012

"Por la cual se hace un Encargo"

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a **JOSÉ DE JESÚS GIL BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.309.370, en el cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 02**, de la **SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir del dos (2) de mayo de 2012 y hasta que dure la vacancia del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

2 MAYO 2012

DIEGO ARDILA MEDINA

Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró: Karime Gene Prada
Revisó: María Teresa Velandia Fernández

2024